



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS LATACUNGA

1.- ALCANCE:

El presente Reglamento de selección, formación y capacitación de aspirantes a Bombero del Cuerpo de Bomberos Latacunga, contempla cinco capítulos distribuidos de la siguiente manera: Capítulo 1) Proceso Previo o Interno; Capítulo 2) Preselección; Capítulo 3) Selección; Capítulo 4) Formación; Capítulo 5) ingreso a la Carrera y Capítulo 6) Disposiciones Generales que establecen las normas y políticas para los aspirantes que ingresan al proceso de formación de Bomberos para el Cuerpo de Bomberos de Latacunga establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

2.- BASE LEGAL:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: "Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo"

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: "Convocatoria.- La convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en este Código"

Que, el artículo 31 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: "Selección.- Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país.

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes.



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código”

Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Perfiles.- Los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código.*

Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa”

Que, el artículo 33 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Requisitos.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller; 2. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto; 3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos; y, 4. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género”*

Que, el artículo 218 de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado”*

Que, el artículo 220 de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“La carrera de las entidades complementarias de seguridad constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”*

Que, el artículo 221 de Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Aspirantes.- Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna”*

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos*



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.- Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente”*.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Rectoría Nacional y Gestión Local.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias”*

Que, el inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativo, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*

Que, con fecha 22 de enero de 2020, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió la Resolución Nro. SNGRE-006-2020 por el cual resuelve expedir el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil.

Es necesario expedir un Reglamento que regule el proceso de preselección, selección, y formación de los aspirantes a Bombero para el Cuerpo de Bomberos de Latacunga, grupo ocupacional Bombero.

3.- REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

CAPITULO 1

PROCESO PREVIO O INTERNO

Art. 1.- Justificación de la necesidad.- Previo a iniciar el proceso, la Unidad Operaciones Bomberiles, deberá efectuar un análisis técnico, operacional mediante el cual justifique la incorporación de Bomberos a la carrera en base a las necesidades orgánicas y pirámide de mando óptima institucional.



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



Con la justificación de la necesidad orgánica, el Jefe de Bomberos pondrá en conocimiento del Comité de Administración y Planificación el proceso de ingreso de aspirantes a bomberos para que se considere la necesidad en la respectiva programación presupuestaria anual.

Art. 2.- Inicio del proceso.- Contando con los recursos presupuestarios necesarios, el Jefe de Bomberos dispondrá el inicio del proceso de selección, formación y capacitación de aspirantes a Bombero.

Art. 3.- Malla Curricular.- La malla curricular utilizada, será la aprobada por la Escuela de Formación de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- Principios de la Convocatoria.- Para el proceso de preselección, selección, formación y capacitación se deberá elaborar un diseño de la convocatoria, la cual será pública, abierta y respetará los principios establecidos en la Constitución del Ecuador y demás normas aplicables.

Art. 5.- Bases.- Para el proceso de preselección, selección, formación y capacitación, la Unidad Administrativa de Talento Humano institucional, elaborará las bases del proceso para ser difundidas y someterá a conocimiento y aprobación del Jefe de Bomberos.

Art. 6.- Cronograma.- La Unidad de Talento Humano elaborará el cronograma de preselección y selección de aspirantes para conocimiento y aprobación del Jefe de Bomberos.

Art. 7.- Integración de la Comisión de Admisión Selección.- El Jefe de Bomberos designará una comisión integrada por:

- a. Jefe de Bomberos o su delegado.
- b. Jefe de Talento Humano o sus delegados.
- c. Encargado de Operaciones Bomberiles.

Art. 8.- Responsabilidades de la Comisión de Admisión Selección.- La Comisión de Admisión y Selección verificará la documentación y, verificará el cumplimiento de requisitos en cada una de las etapas para elaborar el informe para conocimiento y aprobación de la autoridad nominadora.

Art 9.- Deberes de la Comisión de Admisión y Selección

- 1.- Administrar el proceso de reclutamiento, selección e ingreso
- 2.- Aprobar la planificación para el proceso de reclutamiento, selección e ingreso
- 3.- Aprobar los instructivos necesarios para cada etapa
- 4.- Validar los resultados de las pruebas y evaluaciones de las y los postulantes
- 5.- Conocer y resolver todos los requerimientos y problemas que se susciten antes durante, y después del proceso de reclutamiento y selección
- 6.- Aprobar el listado final de los aspirantes
- 7.- Decidir la separación de la o el postulante en cualquier fase del proceso

CAPITULO 2

PRESELECCIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



Art. 10.- Requisitos.- El candidato a aspirante a Bombero, con posterioridad a la inscripción deberá acreditar los siguientes requisitos, además de los contemplados en el Art. 33 del Código de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público:

- a) Certificado de preinscripción;
- b) Ser ecuatoriano (a) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador;
- c) Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- d) Edad de 18 a 21 para Bombero de Línea, hasta 25 años para Bombero Paramédico, hasta 25 para Bombero Especialista y, hasta 25 años para Bombero de Servicios, al momento de la inscripción;
- e) Si la convocatoria se realiza para Bomberos Paramédicos y Especialistas el título deberá ser de tercer nivel;
- f) Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, dentales, psicológicos. Psico- métricos; pruebas físicas, académicas; entrevista personal; y, las pruebas integrales de control y confianza de ser necesario conforme lo establecido en el artículo 33 del COESCOPE;
- g) Declaración juramentada de no adeudar dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar o de género;
- h) Declaración de aceptación de riesgos;
- i) Las demás que requiera en su momento la Institución.

Los candidatos además deberán acreditar el no encontrarse en las inhabilidades previstas en el Art. 34 del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Las previsiones de los numerales 1 y 2 IDEM deberán acreditarse con los resultados de búsqueda de la página web de la función judicial, en la opción "información judicial individual", y con los resultados de búsqueda del sistema SATJE. La previsión del Numeral 3 IBIDEM deberá justificarse a través de la presentación de los certificados expedidos por las FFAA, Policía Nacional y GAD local. La previsión del numeral 4 IBIDEM deberá acreditarse con el certificado del Ministerio del Trabajo.

Se presentarán en originales o copias certificadas aquellos documentos que no se encuentren comprendidos en la previsión del Art. 11 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, esto es que no reposen en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Art.- 11.- Etapa de preselección.- La etapa de preselección contempla:

- a) Difusión de la convocatoria en medios de publicación masiva, escrita y digital, junto con la base y el cronograma aprobado.
- b) Inscripción en línea en los sistemas informáticos del Cuerpo de Bomberos Latacunga.
- c) Presentación de documentos a través de los sistemas informáticos en el Cuerpo de Bomberos Latacunga:

1.- Solicitud de ingreso

2.- Acta de Compromiso

3.- Declaración expresa de voluntad y autorización para la validación y verificación de datos personales.

Art. 12. Revisión de la documentación presentada por los aspirantes.- La Comisión de Admisión Selección verificará los requisitos establecidos en la inscripción en línea y emitirá el informe.



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



Los resultados obtenidos en esta etapa serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad nominadora del Cuerpo de Bomberos Latacunga, luego de lo cual se avanzará a la siguiente etapa.

CAPITULO 3

SELECCIÓN

Art. 13.- Selección. - La etapa de selección contempla:

- a. Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas
- b. Aplicación y evaluación del test psicométricos
- c. Aplicación y evaluación médica, dental y visión
- d. Aplicación y evaluación de pruebas físicas
- e. Aplicación de pruebas académicas
- f. Entrevista
- g. Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada durante la etapa de preselección
- h. Aplicación y evaluación de Pruebas Integrales de control y confianza en consideración al perfil de riesgo
- i. Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de Formación de Bombero a través de los medios oficiales

Art. 14.- Selección de los aspirantes.- El proceso de selección de aspirantes a Bombero del Cuerpo de Bomberos Latacunga se realizará a través del llamamiento, análisis y selección de documentos, aplicación de pruebas psicométricas, médicas, físicas, entrevista personal y pruebas de confianza, de conformidad a las normas previstas en este Reglamento.

Art. 15.- Aplicación de pruebas Psicológicas.- Las condiciones psicológicas del Aspirante, se medirán a través de una evaluación psicológica estandarizada de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO, una vez evaluada la aptitud en la formación profesional para el Cuerpo de Bomberos Latacunga.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 16.- Aplicación de pruebas Psicométricas.- Las condiciones del Aspirante, se medirán a través de una evaluación psicométrica de personalidad de acuerdo con el perfil y competencias del puesto y deberá obtener una calificación mínima de 16/20.

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 17.- Certificación médica.- La Comisión de Admisión Selección delegará al departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, coordinar la parte médica y coordinar la evaluación de los exámenes:



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



Electrocardiograma (valorado por un cardiólogo), biometría hemática. Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, colesterol, Beta hormona coriónica humana cualitativo, Examen de VIH), EMO, Espirómetro, Audiometría. Rayos X cervical, dorsal, lumbar AP y Lateral; rayos X de rodillas, tobillos y pies AP y lateral con informe médico, con cuyos resultados se presentarán para la evaluación médica en el dispensario de la Institución, para que los profesionales comprueben si están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso.

Luego de la revisión de los exámenes y la valoración médica, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO) Únicamente el candidato a aspirante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase.

El costo de la evaluación médica será cubierto por el postulante.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 18.- Aplicación de pruebas Físicas.- Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los candidatos, mediante la aplicación de las tablas de aptitud físicas establecidas en el Instructivo de pruebas físicas y destreza bomberil del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, estas pruebas se receptorán a través de la Comisión de Admisión Selección, según la planificación aprobada.

a) Físicos de Aptitud

PRUEBAS	PESO
Flexiones Abdominales tipo remo	15%
Flexiones de pecho (4 puntos)	15%
Test de Resistencia (3200m)	30%
Tracción en barra fija horizontal (supinación mujeres y pronación varones)	10%
Natación (50m) (indispensable saber nadar)	30%

La aprobación será en relación con la nota mínima de 16/20, el cual determinará como APTO y NO APTO según el Anexo 3 del Instructivo de pruebas físicas y destreza bomberil del Cuerpo de Bomberos del DMQ. La prueba de natación es mandatorio para el aspirante y como requisito de ingreso.

Únicamente el aspirante a candidato que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 19.- Aplicación de pruebas Académicas.- Permiten determinar las condiciones académicas de los candidatos en relación con los conocimientos de cultura general, razonamiento verbal, razonamiento lógico, razonamiento numérico, pensamiento abstracto. Estas pruebas se receptorán bajo la supervisión de la Comisión de Admisión Selección

a) Pruebas Académicas



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA



- † La aprobación de las pruebas académicas será en relación con la nota mínima de 16/20. Únicamente el aspirante a candidato que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 20.- De la Entrevista personal.- Comisión de Admisión Selección efectuará a los candidatos idóneos una entrevista que evaluará aspectos de índole humano, conductual y técnico

El resultado mínimo será de 16/20. Las entrevistas se llevarán a cabo donde requiera la Institución.

La Unidad de Talento Humano, elaborará el banco de preguntas para conocimiento y aprobación de la Comisión de Admisión Selección

Únicamente el candidato a aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 21.- De las pruebas de control y confianza.- Tiene la finalidad de determinar la confiabilidad de las y los postulantes de acuerdo a la prueba toxicológica y entrevista personal las mismas que serán separadas y de carácter eliminatorio, conforme al perfil determinado.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art.- 22.- Parámetros de evaluación.- La Comisión de Admisión y Selección evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando un informe individualizado por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes en la página web institucional.

Los parámetros a evaluarse se detallan a continuación:

COMPONENTE	CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN/NOTA MÁXIMA	CONDICIÓN/NOTA MÍNIMA
Verificación del cumplimiento del perfil del aspirante	Verificación de los requisitos documentales solicitados para la inscripción	Cumple	No Cumple
Pruebas	Pruebas Psicológicas	Apto	No apto
	Pruebas Psicométricas	20	16
	Pruebas Médicas	Apto	No apto
	Pruebas Físicas	20	16
	Pruebas Académicas	20	16
	Entrevista	20	16
	Pruebas de Control y Confianza	Cumple	No Cumple
	Verificación de Documentación Físicas	Cumple	No Cumple
	MERITOS ADICIONALES		
Méritos Deportivos (certificación o sustento documental de haber pertenencia a un grupo de alto rendimiento o a su equivalente de alguna Federación o Asociación legalmente reconocida)	0,2	OPCIONAL	



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA UNIDAD DE TALENTO HUMANO



	Méritos Académicos (Títulos de tercer nivel registrados en la SENECYT)	0,6	OPCIONAL
	Jurisdicción Cantonal	0,2	OPCIONAL

Art. 23.- Del ingreso de los mejores puntuados.- El Cuerpo de Bomberos de Latacunga se reserva el derecho de seleccionar a los mejores puntuados al finalizar el proceso de selección, de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales.

El promedio general final será con la nota mínima de 16/20, que será considerado con tres decimales para la respectiva publicación.

CAPITULO 4

FORMACIÓN

Art. 24.- Aspirante.- La palabra Aspirante, corresponde a la denominación de quien habiendo aprobado la etapa de selección, acude a la Academia de Formación y Especialización a fin de cursar un proceso de formación y, capacitación bomberil.

Art. 25.- Ingreso del Aspirante.- El ingreso como Aspirante se determinará de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales y disponibilidad presupuestaria, por ningún motivo, se vinculará más aspirantes de los contemplados durante la programación del curso.

Art. 26.- Etapa de formación.- Se regirá a lo previsto en el Reglamento Académico y Disciplinario de la Academia de Formación y Especialización del CBDMQ.

CAPITULO 5

INGRESO A LA CARRERA

Art. 27.- Del Ingreso.- Una vez culminado el curso de formación de Bombero, el Director de la Academia de Formación y Especialización emitirá un informe al Director de Operaciones o quien haga sus veces que contendrá:

- Malla curricular del proceso
- Notas obtenidas en cada una de las materias y por aspirante.
- Listado de Aspirantes aprobados con antigüedades de acuerdo con la necesidad orgánica.
- El Subjefe o área requirente, con relación al informe de la Academia, solicitará la vinculación del personal de aspirantes a la Máxima Autoridad.
- Con la debida autorización, la Unidad de Talento Humano, realizará los trámites pertinentes para la vinculación como servidores públicos.

Art. 28.- Normativa aplicable.- La celebración de contratos se sujetará a las normas aplicables para integrar el servicio público previstas para los Cuerpos de Bomberos.



CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

UNIDAD DE TALENTO HUMANO



CAPITULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los costos no contemplados en el proceso de formación.- La formación de las y los aspirantes conforme lo previsto en el COESCOPE, será gratuita, no obstante, la dotación de uniformes, prendas de uso personal y demás implementos que determine la Dirección de la Escuela: así como los gastos de alimentación deberán ser cubiertos por los aspirantes durante su permanencia en el proceso de Formación.

SEGUNDA.- Los Uniformes.- El uso de los uniformes y distintivos es obligatorio durante la permanencia dentro de las dependencias de la Institución y fuera de ella, en eventos oficiales planificados por la Academia y autorizados por la Jefatura de Bomberos. Dentro del proceso de formación. Los uniformes serán adquiridos a costa de los aspirantes.

TERCERA.- Tipos de uniformes.- Según las actividades que desempeñen los aspirantes, usarán los uniformes descritos en el Reglamento de Uniformes e Insignias del Cuerpo de Bomberos del DMQ.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Disciplinario de la Academia de Formación y Especialización del CB-DMQ.

CUARTA.- Del Seguro Médico, de Vida y Accidentes.- El Aspirante contratará un seguro Médico, de vida, de accidentes que contemplará la atención en caso de eventos suscitados en el curso de Formación.

QUINTA.- De los Archivos.- Es obligación de la Unidad Administrativa de Talento Humano, mantener un expediente completo del proceso de preselección, selección, formación y capacitación de cada uno de los cursos que se impartan.

SEXTA.- Normativa conexas.- En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las resoluciones adoptadas por el Comité de Administración y Planificación y, disposiciones emitidas por la Jefatura de Bomberos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Art. Único.- Deróguese el REGLAMENTO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS LATACUNGA, aprobado mediante resolución administrativa Nro. 052-2020-PSM-AL de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. María Cristina Moreno Alcaldesa Subrogante del Cantón Latacunga

Actividad	Nombre	Firma
Elaborado:	Mgs. Sofia Jaramillo JEFE DE TALENTO HUMANO	
Revisado	Abg. Carlos Hidalgo ASESOR JURÍDICO	
Autorizado	Cptn. Angel Baño JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS (E)	